



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que para la obtención de cualquier título de Grado el estudiante tiene que elaborar y defender un Trabajo Fin de Grado, orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. Así mismo establece que las enseñanzas oficiales de Máster concluyen con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster.

Este Reglamento tiene como osdbjeto unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Universidad Católica de Murcia.

Artículo 1. Objeto

1. Este reglamento establece las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa pública, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM.
2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad Católica de Murcia que estén en vigor y que se refieran, entre otras cuestiones, al régimen de permanencia, evaluación, reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG y TFM correspondientes a títulos oficiales ofertados por la Universidad Católica de Murcia.

2. En el caso de los títulos de grado interuniversitario este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad Católica de Murcia.
3. En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, las normas recogidas en este reglamento sólo serán de aplicación si no contravienen regulaciones ministeriales específicas de dichos títulos.

Artículo 3. Comisión de TFG/TFM. Composición y funciones.

1. En cada título se constituirá de una Comisión que se compondrá de 3 a 5 miembros, designados por la dirección del título entre los docentes del claustro. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Presidente: Decano, Vicedecano o Director de título, quien firmará el acta de calificación oficial.
- Secretario: Subdirector, Secretario Académico del título o vocal en quien delegue la Dirección, que firmará la convocatoria oficial de defensa y evaluación del TFG/TFM.
- De 1 a 3 vocales: Profesores del título con dedicación exclusiva, y de ser posible pertenecientes a distintas áreas de conocimiento. El número de vocales de la Comisión se fijará teniendo en cuenta el total de alumnos matriculados en la asignatura TFG/TFM y conforme a las siguientes reglas:
 - Hasta 80 alumnos matriculados, 1 vocal
 - Hasta 160 alumnos matriculados, 2 vocales
 - Hasta 240 o más alumnos matriculados, 3 vocales

2. Las funciones de la Comisión de TFG/TFM serán:

- Gestionar todo lo relativo a estos trabajos y asegurar la aplicación de este Reglamento.
- Velar por la calidad de los trabajos, la tutela efectiva de los mismos y garantizar la homogeneidad en cuanto a las exigencias para su elaboración.
- En aquellos TFGs que no requieran defensa ante tribunal, establecer la calificación definitiva del trabajo a partir de la propuesta por el tutor. En caso de modificación de calificación, respecto de la propuesta por el tutor, será preciso un informe justificativo.

- Ratificar las propuestas de matrícula de honor de los tutores, así como proponer para dicha mención aquellos otros trabajos merecedores de la misma y que detecte por sí en el ejercicio de sus funciones de revisión, todo ello conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de esta Reglamento.
- Gestionar y resolver la reclamación de calificaciones de las materias TFG/TFM.
- Realizar la selección de los TFG/TFM de mayor calidad propuestos para su publicación en el repositorio institucional de la UCAM (RIUCAM).

3. Las comisiones de TFG/TFM de cada título, partiendo de este reglamento, podrán desarrollar normativas específicas, con el visto bueno de los órganos institucionales competentes, que regulen de manera más precisa los TFG/TFM de los títulos de los que son responsables: normas de estilo, extensión y estructura, criterios de evaluación, etc. En el caso de que se celebre defensa pública del trabajo, según los supuestos señalados más adelante, también podrán normativizar la duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes a evaluar por el tribunal en su caso, etc.

4. La información relativa al desarrollo del TFG/TFM deberá figurar en la web del título y en los sistemas habituales de información al estudiante (campus virtual, guías docentes...), debiendo actualizarse de forma que se refleje en los procedimientos establecidos en este Reglamento y en sus desarrollos.

Artículo 4. Características del TFG/TFM

1. El TFG/TFM es un trabajo personal y autónomo del estudiante cuya elaboración será individual o grupal, según establezca la correspondiente memoria de verificación. En el caso de elaboración grupal, un TFG/TFM podrá ser elaborado como máximo por tres alumnos.

2. El TFG/TFM siempre se desarrollará bajo la supervisión de un tutor, cuya función será orientar su planificación, desarrollo y elaboración. Así mismo, el tutor deberá:

- En el TFG, calificar el trabajo elaborado y depositado por el estudiante, salvo en el caso establecido para la Escuela Politécnica más adelante.
- En el TFM, preparar el correspondiente informe previo a su defensa.

3. El TFG/TFM permite al estudiante mostrar de forma integrada contenidos formativos y la adquisición de las competencias asociadas al título, y será defendido públicamente ante un tribunal en los casos que se señalan a continuación:

- En los títulos de grado, el TFG será defendido únicamente cuando el estudiante esté en disposición de optar a la mención de Matrícula de Honor. La excepción a esta regla general la constituyen los títulos de Grado vinculados a la Escuela Politécnica Superior, en los que el TFG tradicionalmente ha estado relacionado con el diseño y presentación de un proyecto técnico integral, que será defendido en cualquier caso.
- En los títulos de Master oficial, el TFM siempre será defendido.

4. Las actividades formativas del TFG/TFM corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiante que se concretará en la realización de un proyecto, estudio o memoria cuyo contenido será adecuado al número de créditos ECTS que tenga asignados en el plan de estudios, al tiempo de elaboración que en el cronograma de actividades se le haya asignado y, en el caso de los TFM, al perfil académico, investigador o profesional del título.

5. La realización del TFG/TFM podrá contemplar, cuando así lo estipule la memoria de verificación del título, la realización de seminarios metodológicos u otro tipo de actividades docentes específicas y relacionadas con dicho trabajo.

6. El plagio total o parcial de cualquier obra, detectado por el tutor durante la fase de tutela, evaluación y/o calificación del TFG/TFM ya depositado, será considerado falta muy grave, dará lugar al suspenso de la materia y consumirá la convocatoria correspondiente.

7. Detectado el plagio en cualquier fase del proceso, se pondrá en conocimiento de la Comisión de forma inmediata, que pondrá en marcha las previsiones recogidas en el Reglamento de Régimen Interno. En ningún caso dicho trabajo podrá ser defendido.

Artículo 5. Autor/a

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG/TFM serán los marcados en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 6. Matrícula

1. Con carácter general y salvo que se haya establecido otra cosa por la dirección del título y los órganos institucionales competentes, la matrícula del TFG/TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas de la titulación.
2. El régimen de convocatorias del TFG/TFM será el establecido con carácter general en las Normas Académicas de la Universidad Católica de Murcia.
3. Para realizar la matrícula del TFG, así como para depositar, defender y ser evaluado del trabajo en su caso, el estudiante deberá haber superado al menos 90 ECTS del Grado, si éste es de 180; 150, si es de 240; 210, si es de 300; y 270, si es de 360 ECTS. No obstante lo anterior, deberá tenerse en cuenta la existencia de requisitos previos específicos, vinculados a la previa superación de materias concretas, contemplados en la correspondiente memoria de verificación.
4. En el caso del TFM, para depositar, defender y ser evaluado del trabajo en su caso, será requisito estar cursando o haber cursado, pero no necesariamente superado, el resto de las materias que componen el plan de estudios. No obstante lo anterior, deberá tenerse en cuenta la existencia de requisitos previos específicos, vinculados a la previa superación de materias concretas, contemplados en la correspondiente memoria de verificación.

Artículo 7. Oferta de temas y líneas de TFG/TFM y asignación de tutores

1. La Comisión del TFG/TFM, después de finalizar cada uno de los procesos de matriculación de ese curso académico, abrirá un periodo de asignación de TFG/TFM.
2. La asignación de los temas para la elaboración del trabajo se efectuará conforme a las siguientes reglas:
 - a. Con carácter general, el Presidente de la Comisión de TFG/TFM solicitará al claustro de profesores del título que sugieran un mínimo de 3 a 5 posibles temas por docente. Se elaborará un inventario del total de los temas ofertados que publicará a efectos de que los estudiantes elijan, del elenco de temas ofertados, uno concreto que será objeto del TFG/TFM a elaborar.
 - b. Subsidiariamente, los alumnos podrán dirigir a la Comisión de TFG/TFM una solicitud con la finalidad de elaborar su trabajo sobre un tema distinto

de los ofertados por el título, para lo que se abrirá el oportuno plazo. La Comisión valorará y resolverá dicha solicitud.

3. Posteriormente, la Comisión de TFG/TFM publicará un listado provisional de tutores y temas asignados, abriéndose un plazo de reclamación tras el que publicará el listado definitivo.
4. Después de la publicación del listado definitivo, cualquier modificación posterior en el tema o estudiantes asignados tendrá que ser de común acuerdo entre el alumnado y el profesorado afectado, y requerirá en todo caso que la Comisión lo autorice, en los términos recogidos en la normativa de desarrollo de este Reglamento que en su caso haya elaborado el título y siempre que dicha normativa no establezca otra cosa.
5. La Comisión de TFG/TFM tiene la potestad para abrir cuando lo estime oportuno un proceso de asignación de TFG/TFM.

Artículo 8. Tutela del TFG/TFM

1. El TFG/TFM estará siempre supervisado por un tutor asignado por la correspondiente Comisión TFG/TFM.
2. El tutor deberá asistir y orientar al estudiante en la planificación, desarrollo y elaboración del TFG/TFM, observando que se cumplen los requisitos establecidos para el TFG/TFM en el presente reglamento y en cuantas normas se dicten en desarrollo del mismo. En el TFM, y en el TFG de los títulos vinculados a la Escuela Politécnica Superior, además el tutor deberá emitir un informe del trabajo tutelado que se incorporará al mismo, justificativo del cumplimiento de los requisitos para su defensa, conforme al modelo establecido al efecto y en los términos establecidos en los art. 10.2 y 11.5 de este Reglamento.
3. En el TFG, el tutor propondrá para la mención de Matrícula de Honor (MH) aquel/aquellos trabajo/s que haya tutelado y considere susceptibles de cumplir los requisitos para su obtención, conforme a las reglas recogidas en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como la normativa que en su desarrollo establezca la Universidad. La concesión en su caso de la MH se efectuará conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de la presente Reglamento.
4. Se podrá contemplar la participación de un cotutor, que podrá no ser docente universitario en el caso de que el TFG/TFM se desarrolle en el marco de Prácticas

Externas regladas.

5. La Comisión del TFG/TFM tendrá la obligación de establecer las tutelas suficientes para que queden cubiertas todas las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Deposito del TFG/TFM.

1. Elaborado el TFG/TFM por el estudiante, éste procederá a depositarlo para su evaluación y calificación, en los plazos y conforme al procedimiento establecidos en la convocatoria oficial publicada. El deposito se llevará a cabo por el estudiante, que deberá entregar en la Secretaría de la titulación dos ejemplares en papel del trabajo, alojando en campus virtual un ejemplar digital del mismo según las indicaciones publicadas por cada titulación. Además, deberá entregar firmado el contrato de edición electrónica y publicación en internet, autorizando en su caso que su TFG/TFM sea publicado en el repositorio institucional, en el supuesto de que éste sea seleccionado para tal fin por la Comisión de TFG/TFM.

Artículo 10. Evaluación y calificación del TFG, exceptuando los Grados adscritos a la Escuela Politécnica.

1. Una vez depositado el TFG, será evaluado por el tutor que lo haya dirigido, salvo sustitución debida a causas de fuerza mayor.
2. Siempre y cuando la memoria de verificación no disponga otra cosa, de esta evaluación el tutor emitirá un informe escrito expresivo de su valoración cualitativa y cuantitativa sobre los siguientes aspectos y conforme al modelo institucionalmente establecido:
 - Nivel de adquisición de competencias de la materia TFG, que representará un 50% de la calificación final de la materia.
 - Estructura y formato del TFG, que representará un 30% de la calificación final de la materia.
 - Intensidad e implicación del estudiante en la planificación, desarrollo y elaboración del trabajo, que representará un 20% de la calificación final de la materia.
3. El tutor evaluará el TFG conforme a los criterios recogidos en la guía docente de la materia, y los indicados con anterioridad, y lo calificará según lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el

sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4.9: Suspenso

5.0-6.9: Aprobado

7.0-8.9: Notable

9.0-10: Sobresaliente

En el caso de que el trabajo se elabore en modalidad grupal, la calificación se individualizará por cada estudiante que lo haya realizado.

4. La Comisión de TFG deberá emitir un informe ratificando en su caso las calificaciones que den lugar a un suspenso o sobresaliente, así como en aquellos supuestos en que, a consecuencia de una reclamación interpuesta por el estudiante, se modifique la calificación inicialmente propuesta por el tutor para el trabajo.

Artículo 11. Tribunal Evaluador del TFG en la Escuela Politécnica Superior

1. En los títulos de Grado vinculados a la Escuela Politécnica Superior se constituirán tribunales encargados de valorar los TFGs atendiendo a la calidad científica y técnica de los trabajos presentados, así como a la claridad expositiva y dominio demostrado de las competencias asignadas al TFG en la memoria de verificación del título.

El número de tribunales a constituir por cada título de Grado vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura TFG, así como por las directrices sobre planificación docente que cada curso fije la Universidad.

2. Cada tribunal estará compuesto por dos profesores que impartan docencia en la titulación correspondiente, uno ejercerá las funciones de presidente y otro de secretario, gozando el presidente de voto dirimente en su caso. Se utilizará el criterio de antigüedad en el título de Doctor, y en su defecto el de categoría académica, para establecer el presidente y secretario del Tribunal Evaluador. El tutor de un TFG no podrá ser miembro del tribunal que lo califique.

3. El tribunal deliberará sobre la calificación global del TFG teniendo en cuenta el

informe del tutor o tutora, el trabajo presentado y la exposición pública del trabajo, aplicando la media aritmética de las calificaciones asignadas al trabajo por cada uno de sus miembros.

4. El tribunal hará público, con 10 días de antelación la fecha, el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG.

5. Con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de defensa de los trabajos, el tutor/a académico de cada TFG emitirá un informe conforme al baremo recogido en el art.10.2 de este Reglamento y al modelo institucionalmente establecido, y lo anexará al TFG depositado por el alumno.

6. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes, pública y presencial. La Comisión del TFG del título, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, previa comunicación y visto bueno del Vicerrectorado de Enseñanzas Virtuales.

7. De acuerdo con el art.5 del RD 1125/2003 a los estudiantes se les calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4.9: Suspenso

5.0-6.9: Aprobado

7.0-8.9: Notable

9.0-10: Sobresaliente

En el caso de que el trabajo se elabore en modalidad grupal, la calificación se individualizará por cada estudiante que lo haya realizado.

8. Podrán optar a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9.0 puntos, a criterio del Tribunal Evaluador y siguiendo lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, y la normativa que en su desarrollo apruebe la Universidad

Artículo 12. Tribunal de Matrícula de Honor en TFG

1. No obstante lo establecido para la Escuela Politécnica Superior en el artículo anterior, los TFGs de los títulos de grado vinculados al resto de centros/facultades



UCAM podrán ser defendidos siempre que el estudiante esté en disposición de optar a la mención de matrícula de honor en esta materia, conforme a la propuesta del tutor o de la Comisión de TFG en su caso.

2. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 en el TFG, conforme a lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, y la normativa que en su desarrollo apruebe la Universidad. En este caso el tutor propondrá la defensa pública del trabajo a la Comisión de TFG, si bien el alumno podrá renunciar a dicha posibilidad y conservar la calificación obtenida en el mismo. La obtención de la mención de «Matrícula de Honor» requerirá en todo caso la defensa pública del trabajo.

3. La comisión de TFG hará público con 10 días de antelación la fecha, el lugar y hora en que se realizarán las defensas.

4. La defensa del TFG se llevará a cabo ante la Comisión de TFG, constituida en tribunal a efecto, que valorará la exposición y concederá en su caso la mención de Matrícula de Honor. Los acuerdos de este tribunal se adoptarán por mayoría, gozando su presidente de voto dirimente.

Artículo 13. Tribunal Evaluador en el TFM

1. El número de Tribunales que habrán de constituirse vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados en TFM y las directrices generales para la asignación docente que cada curso se fijen.

2. Cada Tribunal estará compuesto por dos profesores que impartan docencia en la titulación correspondiente y, excepcionalmente, por profesorado de otros títulos o colaboradores externos, siempre y cuando la temática del mismo esté vinculada al área de conocimiento de los mismos.

3. El tutor de un TFM no podrá ser miembro del Tribunal que lo califique.

4. Se utilizará el criterio de antigüedad en el título de Doctor, y en su defecto el de categoría académica, para establecer el presidente y secretario del Tribunal Evaluador.

Artículo 14. Presentación y defensa del TFM

1. Finalizado el plazo de depósito de trabajos, el Tribunal Evaluador hará público, con 10 días de antelación la fecha, el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFM depositados.
2. Con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de defensa de los trabajos, el tutor/a académico de cada TFM emitirá un informe del trabajo/s tutelado/s conforme al modelo institucionalmente establecido, y lo anexará al TFM depositado por el alumno.
3. La defensa del TFM será realizada por los estudiantes, y será pública y presencial, salvo que la memoria verificada del título establezca cosa. De manera excepcional la Comisión del TFM, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, la defensa podrá ser a distancia de forma virtual, previa comunicación y visto bueno del Vicerrectorado de Enseñanzas Virtuales,

Artículo 15. Evaluación y calificación del TFM

1. Finalizada la defensa del TFM el Tribunal valorará éste atendiendo, a la calidad científica, técnica del trabajo presentado, a la claridad expositiva y dominio demostrado de las competencias asignadas al TFM en la memoria de verificación del título.
2. El Tribunal deliberará sobre la calificación global del TFM teniendo en cuenta el informe del tutor o tutora, el trabajo presentado y la exposición pública del trabajo, aplicando la media aritmética de las calificaciones asignadas al trabajo por cada uno de sus miembros.
3. De acuerdo con el art.5 del RD 1125/2003 a los estudiantes se les calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4.9: Suspenso

5.0-6.9: Aprobado

7.0-8.9: Notable

9.0-10: Sobresaliente

En el caso de que el trabajo se elabore en modalidad grupal, la calificación se individualizará por cada estudiante que lo haya realizado.

4. Podrán optar a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9.0 puntos, a criterio del Tribunal Evaluador y

siguiendo lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, y la normativa que en su desarrollo apruebe la Universidad.

Artículo 16. Revisión de calificaciones

1. La revisión de las calificaciones finales de los TFG/TFM se realizará previa presentación de una reclamación razonada por el estudiante a la Comisión de TFG/TFM. Será de aplicación la norma que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad Católica de Murcia.

Artículo 17. Custodia de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master

1. Los TFGs/TFMs serán conservados en soporte digital durante los tres cursos académicos siguientes a su defensa. Acabado este plazo, serán eliminados, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.
2. La Comisión de TFG/TFM seleccionará los trabajos de mayor calidad para su publicación en el repositorio institucional de la UCAM. Esta selección no podrá superar:
 - El 25% de los TFGs evaluados por convocatoria. Y, en ningún caso superará los 30 trabajos por convocatoria.
 - El 50% de los TFMs evaluados y, en ningún caso superará los 30 trabajos por convocatoria.

La Comisión de TFG/TFM, publicadas las calificaciones definitivas de la materia TFG/TFM de cada convocatoria, elaborará la propuesta global de trabajos para su publicación y difusión.

Los TFG/TFM seleccionados por la Comisión de TFG/TFM serán subidos al repositorio, utilizando para ello las claves de acceso asignadas al Director de la titulación.

Una vez subidos al repositorio los TFG/TFM seleccionados, la Biblioteca revisará la parte formal de cada registro, comprobando que se hayan cumplimentado todos los apartados. Si detecta alguna deficiencia lo notificará a la Comisión de TFG/TFM para que sea subsanada. En el caso de que esté todo correcto, procederá a hacerlos públicos, pudiendo acceder a ellos a través de la página web del Repositorio Institucional de la UCAM (RIUCAM).

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de evaluación del TFG durante el curso 2019/20, exceptuando los Grados adscritos a la Escuela

Politécnica.

Durante el curso 2019/20, y exceptuando los títulos de grado vinculados a la Escuela Politécnica, la materia Trabajo Fin de Grado será evaluada atendiendo a lo recogido en la correspondiente guía docente y memoria verificada, así como por las siguientes reglas:

1. Cada tutor de TFG, junto con uno de los miembros de la Comisión de TFG, se constituirán en tribunal evaluador de los TFGs que el primero hubiese tutelado. El tutor del TFG presidirá dicho tribunal, gozando de voto dirimente en su caso.
2. Finalizado el plazo de depósito de trabajos, el tribunal antedicho hará público, con 10 días de antelación la fecha, el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFGs depositados.
3. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de forma presencial. La Comisión del TFG del título, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, previa comunicación y visto bueno del Vicerrectorado de Enseñanzas Virtuales.
4. Finalizada la defensa del TFG, el Tribunal valorará el trabajo atendiendo a la calidad científica, técnica del trabajo presentado, a la claridad expositiva y dominio demostrado de las competencias asignadas al TFG en la memoria de verificación del título.
5. El Tribunal deliberará sobre la calificación global del TFG teniendo en cuenta el informe del tutor o tutora, el trabajo presentado y la exposición pública del trabajo, aplicando la media aritmética de las calificaciones asignadas al trabajo por cada uno de sus miembros.
6. De acuerdo con el art.5 del RD 1125/2003 a los estudiantes se les calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4.9: Suspenso

5.0-6.9: Aprobado

7.0-8.9: Notable

9.0-10: Sobresaliente

En el caso de que el trabajo se elabore en modalidad grupal, la calificación se



individualizará por cada estudiante que lo haya realizado.

7. Podrán optar a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9.0 puntos, a criterio del Tribunal Evaluador y siguiendo lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, y la normativa que en su desarrollo apruebe la Universidad.